

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 16 DE FEBRERO DE 1913.

NUM. 13.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## DIRECTORIO OFICIAL.

### FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Licenciado Miguel Lara, Hotel Hidalgo.  
Secretario General, C. Licenciado Filiberto Rubio, Xicotencatl, 12.  
Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Roberto Isunza, 6.º de Morelos 123.  
Director de Rentas del Estado, C. Guadalupe B. Herrera, Corregidora 9.  
Secretario particular del C. Gobernador, C. Melcio García, 1.º de Abasco 6.  
Jefe de las armas en el Estado, C. Mayor Alfredo Issasi, 2.º de Hidalgo 8.  
Jefe Político del Distrito, C. Guilebaldo F. Romero, Hotel Allende.  
Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid, 3.º de Fernando Soto 12.  
Primer Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, C. Licenciado Conrado Guati Rojo, 1.º de Iturbide 62.  
Segundo Magistrado, C. Licenciado Enrique Melo, 5.º de Hidalgo 20.  
Tercer Magistrado, C. Licenciado José Asiain, 5.º de Hidalgo 39.  
Cuarto Magistrado, C. Licenciado Luis Monzó, 5.º de Morelos 117.  
Quinto Magistrado, C. Licenciado Román Robledo, 4.º de Allende 41.  
Sexto Magistrado, C. Licenciado Petronilo Ariza, 2.º de Hidalgo 34.  
Fiscal 1.º, C. Licenciado Leonides Barranco Pardo, 6.º de Guerrero 6.  
Fiscal 2.º, C. Licenciado Odón Carbajal, 3.º de Hidalgo 28.  
Defensor de oficio en 2.ª instancia, C. Licenciado Ismael Iriarte y Drusina, 5.º de Morelos 17.  
Presidente Municipal, C. Froilán Jiménez, 5.º de Morelos.  
Tesorero Municipal, C. Leopoldo Rosales, 5.º de Morelos 15.  
Director de Telégrafos del Estado, C. Alberto Anaya, Plaza de la Constitución 20.  
Juez de lo Civil, C. Licenciado Francisco Valenzuela, 2.º de Hidalgo 30.  
Juez 1.º de lo penal, por ministerio de la ley,

C. Licenciado Salvador J. Gutiérrez, 4.º de Matamoros 4.

Juez 2.º de lo penal, por ministerio de la ley, C. Licenciado Pablo Islas, 3.º de Morelos 22.

Juez Conciliador, por ministerio de la ley, C. Licenciado Ignacio Blancas, 5.º de Hidalgo.

### FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Distrito, C. Licenciado Constanzo G. Rodríguez, Agustín del Río 36.

Jefe de Hacienda, C. Pedro Peniche, 2.º de Hidalgo 16.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramírez, 5.º de Hidalgo 2.

Administrador local de Correos, C. Trinidad Gaitán, 2.º de Hidalgo 16.

Jefe del Telégrafo Federal, C. Pascual García de León, 1.º de Allende 13.

### Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 29 de Diciembre de 1912 al 4 de Enero de 1913.

#### Nacimientos

Hombres 2, mujeres 4 . . . . . 6

#### Presentaciones.

Cárlos Murguía y Núñez y Cirenía Laura Camacho y Herrerías, Guillermo Chávez y Victoria Uribe, Gerónimo Balderas y Catalina Vázquez, Salvador Piña y Luz Gayo Suárez.

#### Matrimonios.

José García y Agapita Herrera.

#### Niños vacunados.

Hombres 2 . . . . . 2

#### Enfermos remitidos al hospital

Hombres 3 . . . . . 3

#### Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Tuberculosis Pulmonar . . . . . 1

#### Defunciones

María Felipa Monter, Maura Aguilar, María Isabel Romero, Aurelio Chávez, José Sánchez, J. Encarnación Molina, Nicolás Morales, Cayetana Valencia, Crescencio Martínez, José Hernández, Alfonso Ugalde, Leonardo Sánchez, Ricardo Villa, Jesús Salvador Reyes Epigmenio Reyes, Andrés Gonzáles, Francisco Aguilar, Ernesto Spillsbury, Tomás Aguirre, Ramón Espino, Patricia Covarrubias, Ro-

saura Islas, María Isabel Escorza, María Guadalupe Rodríguez, Florencio Tejeda, Melchor Morales, Florentina Pérez, María Cruz Sánchez, María Guadalupe Peña, Fidencio Monzalvo, Luis Reséndiz, Albino Paredes, Francisco Rosales, Altagracia Hernández, Adolfo Alvarez, José Cortés, Adalberto Pérez, Alejandro Hernández.

*Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.*

Novillos . . . . .	84
Vacas . . . . .	73
Carneros . . . . .	114
Chivos . . . . .	171
Cerdos . . . . .	91

*Animales incinerados en los Hornos Crematorios.*

Caballos . . . . .	3
Asnos . . . . .	2

*Ministrado por el Municipio.*

Petróleo para la Gendarmería, litros . . . . .	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros . . . . .	8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros . . . . .	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros . . . . .	3

*Obras Materiales.*

- En la 2ª calle de Hidalgo se empedraron 200 metros cuadrados.
- En la Plaza de la Independencia se excavaron 150 metros cúbicos.
- Se empedraron 133 metros cuadrados.
- También se hizo una banqueta de 11 metros cuadrados y en la propia plaza se juntaron con cemento 8 metros cuadrados.
- En la 6ª calle de Abasolo, se hizo una atarjea que mide 6 metros lineales y una taza para el gallo del agua, forrada con cemento, que mide 4 metros cuadrados.
- En el Jardín de la Independencia se hizo una atarjea para la toma del agua, que mide 7 y ¼ metros lineales.
- En varias calles se compusieron 5 atarjeas y miden 3 metros cuadrados.

**PODER JUDICIAL.**

*NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y causas criminales habido en la Segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de enero anterior.*

**CAUSAS CRIMINALES.**

*Existencia del mes anterior*

En poder del Fiscal 1º . . . . .	3
En poder del Fiscal 2º . . . . .	12
En poder del Defensor de oficio . . . . .	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados . . . . .	4
En trámite . . . . .	24
<b>Suma . . . . .</b>	<b>43 43</b>
Entradas en enero . . . . .	123 123
<b>Total . . . . .</b>	<b>166 166</b>

*Despachadas*

En que tuvo intervención el Fiscal 1º . . . . .	0
En que tuvo intervención el Fiscal 2º . . . . .	83

En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal . . . . . 73

Suma . . . . . 156 156

*Existencia para febrero*

En poder del Fiscal 1º en sustitución del 2º . . . . .	3
En poder del Fiscal 2º . . . . .	3
En poder del Defensor de oficio . . . . .	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados . . . . .	4
En trámite . . . . .	23
<b>Total . . . . .</b>	<b>33 33</b>

**EXPEDIENTES CIVILES.**

*Existencia del mes anterior*

Pendientes de que promuevan las partes . . . . .	123
Idem en que no se actúa por falta de timbres . . . . .	2
En trámite . . . . .	17
<b>Suma . . . . .</b>	<b>142 142</b>
Entradas en enero . . . . .	0
Despachadas . . . . .	2
Existencia para febrero . . . . .	140 140
<b>Total . . . . .</b>	<b>140 140</b>

Pachuca, febrero 12 de 1913.—*Aurelio Olvera*, Srio.—*Rúbrica*—Vº Bº.—*Petronilo Ariza*.—*Rúbrica*.

**GOBIERNO GENERAL**

**MIGUEL LARA, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, —México.—Oficialía Mayor.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“**FRANCISCO I. MADERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo 1º Las elecciones extraordinarias de Senadores y Diputados propietarios y suplentes que se verificarán próximamente, serán directas y se celebrarán el día 30 de marzo del corriente año, sujetándose en lo conducente a la ley de 19 de diciembre de 1911, con las modificaciones que se establecen en los artículos que siguen.

Artículo 2º En el Estado de Chihuahua la división territorial provenida en los artículos 6º y 7º de la ley indicada de 19 de diciembre de 1911, se hará inmediatamente después de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3º Los padrones de que hablan los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la ley de 19 de diciembre de 1911, deberán publicarse a más tardar el día 20 de febrero próximo y las observaciones que autoriza el artículo 12 de la propia ley, se harán dentro de los ocho días siguientes, a efecto de que el padrón definitivo pueda publicarse al día 10 de marzo siguiente. Ese mismo día se hará la designación de instaladores, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la precitada ley de 19 de diciembre de 1911, pudiéndose presentar recusación hasta dentro de los ocho días siguientes.

Artículo 4º La designación de escrutadores deberá ser por los Presidentes Municipales el día 15 de marzo próximo.

Artículo 5º El registro de candidatos que previene el artículo 68 de la ley de 19 de diciembre 1911, deberá ser hecho antes del día 20 de marzo próximo, y la entrega de cédulas que el mismo artículo ordena, así como la designación de representantes de los candidatos y partidarios políticos, se hará en el momento de la inscripción de los referidos candidatos.

Artículo 6º La votación se sujetará a lo dispuesto en la ley electoral de 19 de diciembre de 1911 y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. El instalador entregará a cada votante los legajos de cédulas para la votación, procediéndose a recoger las cédulas en ánforas o cajas distintas para cada clase de elección, según se trate de Senadores o de Diputados.

II. Al cerrarse las casillas electorales se procederá a hacer el cómputo de los votos emitidos para Diputados y Senadores, haciéndose constar el resultado de la votación en acta por separado, que se remitirá con los padrones y las correspondientes cédulas de votación, al Presidente del Ayuntamiento del lugar designado como cabecera del respectivo distrito electoral.

III. La computación de los votos emitidos en cada distrito electoral será hecha por una junta, formada de las tres personas que hubieren compuesto la junta que conforme al artículo 12 de la ley electoral, haya funcionado en el lugar designado como cabecera de distrito en la correspondiente división electoral, y de otros cuatro individuos que serán sorteados de entre los diez ciudadanos mexicanos, en ejercicio de sus derechos políticos, residentes en el mismo lugar y que paguen mayor cantidad por contribuciones directas sobre inmuebles. Dicha junta no podrá funcionar sino con la mayoría de sus miembros, y las faltas por ausencia, enfermedad u otro motivo serán cubiertas por los regidores del Ayuntamiento, según el orden y su numeración, si se tratare del Presidente Municipal, y por nuevo sorteo entre los otros contribuyentes principales, si se tratare de substituir a los cuatro primeramente designados.

El sorteo de los contribuyentes que hayan de integrar la junta, será hecho por el respectivo Ayuntamiento en sesión pública, que se celebrará el jueves anterior al día de la elección. A ese efecto, el jefe o encargado de la oficina recaudadora de contribuciones directas, en que se paguen las causadas por los inmuebles situados en el Municipio a que corresponda la cabecera del distrito electoral, remitirá al Ayuntamiento la lista de los diez contribuyentes principales que reúnan los requisitos expresados en el párrafo primero de este artículo.

Los ciudadanos a quienes corresponda integrar la junta y que dejaren de hacerlo, sin impedimento legítimo, serán castigados con multa de 20 a 200 pesos que les impondrá el respectivo Ayuntamiento. Igual pena se impondrá al recaudador que haga figurar o suprima indebidamente de la lista a un contribuyente. Si la alteración se hiciere dolosamente, se destituirá al recaudador del cargo, quedando inhabilitado, por diez años, para cualquier otro empleo o función pública.

IV. La junta se reunirá en la Sala de Sesiones del respectivo Ayuntamiento el domingo 30 de marzo a las seis de la tarde, para instalarse y para designar a tres de sus miembros, a efecto de que entre ellos se dividan las actas y expedientes para hacer el cómputo. En ningún caso podrán sacarse los expedientes de las oficinas del Ayuntamiento. La junta será presidida por el Presidente Municipal o por el regidor que lo substituya, y nombrará de su seno un secretario.

V. El domingo seis de abril se reunirá la junta para hacer el cómputo, previo el dictamen o informe que sobre los expedientes o actas que les hayan correspondido presenten los respectivos comisionados.

Respecto de los vicios que la junta encuentre en los votos emitidos, lo mismo que en cuanto a los que se aleguen por los representantes de los partidos y candidatos registrados, la junta se abstendrá de hacer calificación alguna, limitándose a hacerlos constar en el acta, a fin de que sean calificados en definitiva, por la Cámara de Diputados o por la correspondiente Legislatura, según se trate de votos para la elección de Diputados o para la de Senadores.

Hecho el cómputo de los votos emitidos, se harán las declaraciones de Diputado propietario y de Diputado suplente electos, y la del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos para Senadores propietario y suplente y se levantará la correspondiente acta por cuadruplicado; de ella se remitirá un ejemplar con todos los expedientes y cédulas a la Cámara de Diputados; otra a la Legislatura del Estado, para que haga la declaratoria relativa a Senadores, y las otras dos a los ciudadanos electos Diputados propietario y suplente, para que les sirvan de credenciales.

VI. La junta hará la declaración tan pronto como lleguen a su poder los expedientes de todos los Municipios del distrito electoral respectivo, o la información de no haberse verificado las elecciones, pero en todo caso esta declaración se hará a más tardar el día 10 de abril.

VII. Las reuniones de la Junta serán públicas y a ellas tendrán derecho de concurrir los representantes de los partidos y candidatos registrados, con facultad de hacer las observaciones que estimen conducentes, pudiendo hablar al efecto, cada uno, dos veces y no por más de diez minutos cada vez. El resultado del cómputo hecho por la junta se publicará inmediatamente después de terminar su sesión, en las puertas del Palacio Municipal, y a la mayor brevedad posible en el periódico oficial de la correspondiente Entidad Federativa.

Artículo 7º Las juntas de escrutinio harán la computación de votos ateniéndose exclusivamente a los datos que arrojen las actas de las diversas casillas electorales, absteniéndose de hacer calificación alguna de los votos emitidos, bajo pena de 200 pesos de multa a cada uno de los miembros que infringiere esta disposición. La Cámara respectiva, o la Legislatura en su caso, consignarán a los correspondientes jueces de distrito a los infractores, para que se haga efectiva la pena que impone este artículo.

Artículo 8º Los representantes de los partidos y de los candidatos registrados, tendrán derecho en las elecciones del distrito electoral respectivo, a obtener en el acto copia certificada de las actas relativas a las elecciones y de los cómputos de votos.

*Francisco Romero*, diputado presidente.—*J. C. Fernández*, senador vicepresidente.—*José Castellot*, senador secretario.—*Mauricio Gómez*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, a 4 de febrero de 1913.—*Francisco I. Madero*.—Al C. Lic. *Rafael L. Hernández*, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución.—México, febrero 4 de 1913.—*Hernández*.—Al Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a 10 de febrero de 1913.—*Rodolfo Izumia*, Oficial Mayor.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

#### XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

JUNTA PREPARATORIA VERIFICADA EL DIA 7  
DE AGOSTO DE 1912.

(Concluye.)

Se procedió de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Debates, a la elección de los miembros con que ha de funcionar la Mesa en el período de sesiones extraordinarias que comenzará el día 8 del presente mes; habiendo recaído pa-

ra desempeñar el de Presidente, en favor del C. Bárcena, el de Vicepresidente, en favor del C. Castillo, primer Secretario C. Angel P. Hermosillo, segundo Secretario C. Lazcano, primer prosecretario C. Grande Guerrero y segundo prosecretario C. Ramírez Guerrero.

Hecha la declaración respectiva, y habiendo ocupado los electos los asientos que les correspondían, el C. Presidente, hizo la siguiente declaración: "El XXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, se declara legítimamente instituido, hoy día 7 de agosto de 1912".

Acto continuo el C. Presidente, nombró en comisión á los CC. Diputados Lara y Lazcano, para comunicar este acto al C. Gobernador, suspendiéndose entre tanto la sesión.

Continuada ésta veinte minutos después, el C. Lara informó á la H. Cámara haber desempeñado la comisión, manifestando el Ejecutivo quedar enterado con satisfacción de que en esta fecha, quedó instalado el Congreso, inaugurando el día de mañana el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado.

Se levantó la sesión.

*Austreberto Bárcena*, Diputado Presidente.—*Angel P. Hermosillo*, Diputado Secretario.—*Manuel María Lazcano*, Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 8 de agosto de 1912.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

SESION EXTRAORDINARIA VERIFICADA EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1912, RELATIVA A LA ELECCION DE SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION.

*Presidencia del C. Bárcena.*

Con asistencia de los CC. Diputados Bárcena, Hermosillo, Lara, Landero, Lazcano y Ramírez Guerrero, se abrió la sesión á las once y tres cuartos de la mañana.

Se dió lectura al acta de la Junta Preparatoria verificada el día anterior, y aprobada sin observación, el C. Presidente, hizo la siguiente declaración.

"El XXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, abre hoy, día 8 de agosto de 1912, el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente, con objeto de hacer el cómputo general, relativo a la elección de Senadores propietario y suplentes, y la declaración respectiva en su caso."

En seguida se procedió á nombrar la Comisión escrutadora que debe examinar los expedientes de la elección de Senadores, habiendo recaído la elección de la Comisión en el C. Ramírez Guerrero, para primer miembro para segundo el C. Hermosillo, y para tercero el C. Bárcena.

(Continuará)

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior .....	\$	2,297 11
<b>Impuestos y Recursos Fijos.</b>		
Contribución conforme al Decreto número 66 .....	2,773 00	
Decreto número 71 .....	5 50	
Contribución conforme al Decreto número 109 .....	118 50	
Derechos por licencia para diversiones públicas .....	388 78	
Derechos a los carruajes .....	511 80	
Multas impuestas por la Jefatura Política .....	1,248 70	
Multas impuestas por las demás autoridades .....	48 85	
Impuesto a cargadores .....	3 50	
Patente a las prostitutas .....	168 50	
Productos del horno de cremación .....	16 24	
Rezagos por impuestos fijos .....	116 12	
Productos del Rastro de Ciudad .....	2,036 25	
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios etc. ....	27 45	
Pisos de plaza que causan contribución federal .....	193 04	
Pisos de plaza que no causan contribución federal .....	2,086 01	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas .....	16 64	
Venta de bienes propios .....	172 50	
Productos del registro civil .....	622 25	
Recargos de ley a causantes morosos .....	44 73	
Subvención al gasto de alimentos de presos .....	5 00	
Subvención para construcción y reposición de cárceles .....	2 08	
Reintegros extraordinarios .....	26 00	
Rentas de fincas y productos del tranvía .....	160 00	10,791 44

Impuestos Adicionales.

El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución a profesiones etc .....	705 95	
El 12 p <sup>o</sup> sobre predios rústicos ...	238 79	
El 10 p <sup>o</sup> sobre predios urbanos ...	505 90	
El 25 p <sup>o</sup> sobre ventas .....	2,366 72	
El 50 p <sup>o</sup> al pulque y alcohol .....	2,231 78	
Adicional sobre establecimientos fabriles e industriales .....	3 84	6,052 98

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal .....	1 527 59
Suman los Ingresos .....	\$ 20,669 12

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea .....	\$ 60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal .....	588 00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador .....	348 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad .....	4,167 83
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo .....	50 00
Gastos menores de escritorio .....	2 00
Haberes de 22 carretoneros .....	495 00
Por compra y compostura de carretones .....	523 23
Forraje para las bestias de los carretones .....	425 13
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación .....	21 84
Sueldo del jefe huero primero .....	50 00
Sueldo del jardinero segundo .....	40 00
Haberes de 12 peones para los jardines .....	276 75
Haberes de 5 veladores para los mismos .....	96 10

Por compra de plantas, útiles y manutención de aves.....	556 96
Por alumbrado eléctrico.....	2,694 14
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,571 18
Sueldos y gastos de salubridad.....	457 70
Sueldos y gastos del Rastro.....	200 25
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	53 25
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	20 00
Sueldos y gastos del Panteón Municipal.....	349 94
Obras públicas.....	2,222 66
Pensión de 3 alumnos al Instituto Literario.....	40 00
Sueldos accidentales.....	201 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Impresiones municipales y libros.....	223 00
Gastos imprevistos.....	113 95
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles.....	17 06
Rentas de locales para escuelas.....	342 00
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina.....	839 73
Honorarios al Administrador de Rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	302 64

**Ramos Ajenos.**

Terado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,527 59
Suman los Egresos.....	\$ 18,936 98
Suman los Ingresos.....	20,669 12
Existencia para febrero de 1913.....	\$ 1,732 14

Pachuca, a 31 de enero de 1913.—Tesorero, *Leopoldo Rosales*.—Presidente, *Froilán Jiménez*.—Conforme: El Amor. Pral. del Timbre, *A. Ramiro*.

**SECCION DE AVISOS**

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

CONFIRMACIÓN DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.  
SECCION QUINTA. NÚM. 4612.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría, como apoderado de la Sra. Trinidad Scholtz viuda de Iturbe, representante legítima de su menor hija, la Señorita su hija María Piédad Iturbe y Scholtz, a fin de que se confirmen los derechos que tiene a usar como riego en la Hacienda de Tlahuelilpam, las aguas del río Tepeji del Estado de Hidalgo, por medio de la zanja llamada "Nueva" le manifiesto que habiéndose hecho el estudio de los documentos presentados en apoyo de su solicitud y dada cuenta con él al C. Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido en la fracción IV del artículo 4° y en el 32 de la ley de la materia, así como en la segunda parte del artículo 71 de su reglamento, ha tenido a bien resolver, en virtud de los derechos adquiridos por prescripción, pues ha hecho uso constante de las aguas, durante más de diez años anteriores al primero de enero de 1911, que se confirmen, como en efecto se confirman, los derechos que la señorita María Piédad Scholtz tiene al uso de las aguas sobrantes del río Tepeji, que provengan éstas de las lluvias o de otros motivos, y siempre que el río conduzca el caudal suficiente para que todos los mercedados inferiores que tengan derecho, llenen sus tomas respectivas; cuyas aguas son derivadas para regar terrenos de la hacienda de Tlahuelilpam, por medio de la mencionada zanja "Nueva", la cual tiene una capacidad máxima de 360 litros por segundo, de los que como máximo tiene derecho a aprovechar 250, hasta completar un volumen anual de 7.884.000 metros cúbicos.

Las obras hidráulicas están establecidas en el lugar del río Tepeji, situadas a unos 336 metros río arriba de la presa de Dublán, en la Hacienda del Santo, y consisten dichas obras en una presa de mampostería que afecta la forma de una U muy abierta, con las ramas vueltas río arriba, teniendo la más pequeña una longitud de 12 metros y la mayor 48 y 2 metros de altura por 1.20 metros de espesor, estando unidas éstas por medio de lo que constituye la base de la U, que es perpendicular a la margen derecha del río, con una longitud de 15 metros; la sección transversal de esta última parte es trapezoidal, en la parte más saliente existe una compuerta de desazolve o limpia que se obtura con trozos de madera, y sirve también para descargar el río en la época de crecientes; la altura de esta parte de la presa es de 6 a 7 metros; para la seguridad de esta presa existen unos muros de atraque.

La boca-toma está situada al lado derecho de la presa y cerca del muro que forma el vertedor de la misma presa, tiene una forma más o menos rectangular con un ancho aproximado de 0.838 mts. y una altura de 2.10 mts. De la boca-toma parte un canal de conducción que en el principio tiene una sección rectangular; pero en general afecta la forma de un trapecio con base inferior de 2.05 mts. y la superior de 2.85 mts. y una altura de 1.90, estando formado dicho canal del lado del río por medio de un dique de mampostería de 1.90 de altura por 0.50 de ancho.

A los 13 metros de la boca-toma se encuentra un túnel que tiene 25 metros de longitud, para después continuar a cielo abierto.

De la salida del túnel y a una distancia de 237 metros continúa el mismo dique de mampostería del lado del río, como al principio del canal.

Esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, diciembre 19 de 1912.—Bonilla.—Rúbrica.—Al señor Lorenzo Aztivia.—Presente.—Es copia.—México, enero 22 de 1913.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca*.

1°-16-1°

Recibido, enero 30 de 1913.—*Dawey*.

**JUDICIALES**

JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Apam, veintidós de diciembre de mil novecientos diez.

Visto el ocurso presentado por el representante de la sociedad Mercantil "Velazco Hermanos", domiciliada en Irolo de esta jurisdicción,

**RESULTANDO:** Que en ocurso de veintiuno de este mes, uno de los dos representantes de la Sociedad mencionada, solicita la liquidación judicial de la misma, alegando con fundamento de hecho, la pérdida sufrida en la compra de semillas que de improviso bajaron de precio, ocasionándose con esto la falta de fondos para el pago de sus deudas, que a este ocurso se acompañó el estado de créditos activos y pasivos, comrados entre sí, dejan cubierto este último, con un excedente de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos: que así mismo se acompaña, el estado de acreedores y la escritura constitutiva de la Sociedad, en nombre colectivo denominada "Velazco Hermanos", otorgada en Texcoco, el nueve de marzo de este año, entre los socios Martín y Rosendo Velazco, autorizados estos dos para usar judicial y extrajudicialmente la firma social "Velazco Hermanos".

**CONSIDERANDO:** Que la liquidación judicial, solicitada por el deudor común importa la inicia-

ción de un juicio de quiebra, artículo 1415 fracción primera del Código de Comercio: que en este caso, se deben nombrar un Síndico y un Interventor provisionales, debiéndose asegurar los bienes, libros, papeles y correspondencia, del deudor común, con prohibición a éste de hacer pagos y entrega de efectos, pero si con la obligación de entregar bajo inventario los bienes de la negociación al Síndico provisional: que este auto debe publicarse tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" de Estado y "Diario" que se edita en México e inscribirse en el registro de comercio, artículo 1429 del mencionado Código: que hecho el nombramiento del síndico e interventor ya referidos y aceptados estos nombramientos, se deben mandar cerrar y sellar las puertas de la negociación, asegurándose todos los documentos y papeles, artículo 1430 del propio Código: que asegurados así los bienes, deben entregarse al síndico provisional, bajo inventario, con citación del interventor y el deudor común, artículos 1433 y 1436 del repetido Código.

Por estas consideraciones y fundamentos legales expresados se resuelve: Primero: Se ha por iniciado y radicado en este Juzgado, el juicio de quiebra de la sociedad mercantil "Velazco Hermanos", domiciliada en Irolo, de esta jurisdicción. Segundo: Se señala como época de la quiebra, el veintiuno de este mes y año, a salvo prueba en contrario. Tercero: Se nombra síndico provisional a Don Esteban Vega e interventor con igual carácter a Don Bernardo Velazco, ambos comerciantes y vecinos de Irolo, a quienes se hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta. Cuarto: Líbrese oficio a la Oficina de Correo en Irolo, para que la correspondencia dirigida a "Velazco Hermanos", la entregue al síndico provisional Esteban Vega, así como al Juez Conciliador de Tepeapulco, para que asistido del Secretario de este Juzgado, pase a la casa del deudor común en Irolo, a hacer el aseguramiento decretado, asentándose razón en autos de esa diligencia y entregándose los bienes al síndico provisional. Quinto: Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario" que se edita en México, expidiéndose el autógrafo correspondiente, inscribiéndose en el registro público de comercio. Sexto: Notifíquese al representante de la sociedad "Velazco Hermanos". Así lo resolvió y firmó el Licenciado Francisco Zepeda, Juez de Primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—Francisco Zepeda.—Buena-ventura alva, Srío.—Rúbricas.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado en los autos relativos que constan en el juicio de referencia, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos trece. Doy fé.—*Miguel Hernández*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 1º de 1913.—Recibido, febrero 4 de 1913.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

##### EDICTO

El Ciudadano Pascual Hernández, Juez Conciliador Suplente de este Municipio y sustituto legal del de primera instancia del Distrito, en los autos intestamentarios a bienes de Don José Cuéllar, vecino que fué de Nonoalco de esta Comprensión, por auto fecha de ayer, ha mandado que

por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Independiente" que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última citación en el primero de los periódicos citados.

Para "El Independiente" expido el presente en Molango, a cuatro de febrero de mil novecientos trece.—*Rosalino M. y Cortés*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, febrero 4 de 1913.—Recibido, febrero 10 de 1913.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios de la Señorita Tomasa Chavero, vecina que fué de esta Ciudad, el C. Lic. José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de hoy, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo; apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticias de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, diciembre 21 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 7 de 1913.—Recibido, febrero 10 de 1913.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN CITACION.

En la sección Segunda del juicio testamentario del Señor Florencio Cortés, vecino que fué de la Hacienda de "El Potrero" de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado José Refugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto fecha de ayer, mandó se cite para el inventario y avalúo por memorias simples y extrajudiciales, en virtud de la concesión hecha por el Ejecutivo del Estado, y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en Pachuca, a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles; habiéndose señalado al albacea para la presentación de los expresados inventario y avalúo, el término de noventa días contados desde la fecha de la última publicación oficial.

Cumpliendo con lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, enero quince de mil novecientos trece.—*Aldegundo Ramírez*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 30 de 1913.—Recibido, febrero 4 de 1913.—*Dawey*.

#### JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En el intestado del Señor José María Galindo, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito mandó: que por edictos, se cite a los herederos y acreedores del difunto, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá lugar en la casa mortuoria, el séptimo día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, ocho de febrero de mil novecientos trece.—*Erasmó Barranco*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1913.—Recibido, febrero 11 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado a bienes de Camilo Sánchez, el Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado que para la facción de inventarios se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario" de la Ciudad de México, a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, cuya diligencia se practicará en este Juzgado el décimo día útil, a las diez de la mañana, después de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, enero veinte de mil novecientos trece.—*Salvador Freixanet, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 31 de 1913.—Recibido, febrero 3 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la Señora Concepción B. de Martínez, el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia, mandó que se cite a los herederos o acreedores para los inventarios y avalúo de los bienes, que tendrán lugar el quinto día útil posterior a la quinta publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, primero de febrero de mil novecientos trece.—*Salvador Freixanet, Srío.* 5-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1913.—Recibido, febrero 11 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se conyoce a los acreedores de la intestada Señora Antonia Aranda, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, febrero 4 de 1913.—*César Becerra, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1913.—Recibido, febrero 7 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

El Señor Juez de lo Civil de este Distrito, por auto de esta fecha, mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Bohemio" de esta Ciudad, se convoque a los acreedores del intestado Guillermo Pascoe, para que, con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local del Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, febrero 8 de 1913.—*César Becerra, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1913.—Recibido, febrero 8 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señora Jacinta Jiménez.

En los autos del juicio hipotecario que ha promovido el

Licenciado Joaquín González, como apoderado de Don Mariano Salas, contra Don Rafael Roldán, el Licenciado Octavio F. Contreras, Juez segundo del ramo penal de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado que por aparecer del correspondiente certificado de gravámenes que a solicitud de Ud. se trabó ejecución en el rancho de "Las Lajas" o "Mohonera de Aguilar", sito en el Distrito de Tulancingo—(Estado de Hidalgo)—para garantizar el pago de un crédito que le cobra al referido Roldán, se cite a Ud. para el remate de la expresada finca a fin de que haga valer los derechos que legalmente le asistan, cuyo remate se efectuará en el local de este Juzgado a las once de la mañana del veintidós de marzo del corriente año, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de veinticinco mil pesos, que es el valor fiscal de la finca hipotecada. El mismo funcionario dispuso que por ignorarse el domicilio de Ud., se le hiciera la notificación respectiva por edictos publicados seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El País", de la Ciudad de México, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento de que si no se presenta, se seguirá el procedimiento y se le harán las ulteriores notificaciones por cédula fijada en la puerta del Juzgado.

Lo que notifico a Ud. en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, enero treinta de mil novecientos trece.—*Conrado Lora, Srío.* 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 1º de 1913.—Recibido, febrero 5 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO DE REMATE

En los autos del juicio hipotecario que tiene promovido el Licenciado Joaquín González, como mandatario de Don Mariano Salas, contra Don Rafael Roldán, el Licenciado Octavio F. Contreras, Juez segundo del ramo penal de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado sacar a remate el predio hipotecado, que lo es el rancho de "Las Lajas" o "Mohonera de Aguilar", situado en la Municipalidad de Singuilucan del Distrito de Tulancingo—(Estado de Hidalgo)—cuyos linderos y demás circunstancias relativas constan en dichos autos, los cuales quedan en el Juzgado a disposición de las personas que pretendan hacer postura. Servirá de base para ésta la cantidad de veinticinco mil pesos, que es el valor fiscal de la finca mencionada, y la primera almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado a las once de la mañana del veintidós de marzo del corriente año. El propio funcionario mandó que se hicieran las publicaciones de ley en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El País", de la Ciudad de México.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, enero treinta de mil novecientos trece.—*Conrado Lora, Srío.* 8-16-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 1º de 1913.—Recibido, febrero 5 de 1913.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 921.—El Señor Pedro P. Pérez, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Guerrero número 26, solicita con el nombre de "San José" un fundo minero que medirá aproximadamente 18 hectáreas, para explotar minerales de oro y plata de unas vetas que corren de Oriente a Poniente en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que se medirán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SE. de "El Rosario" de donde se medirán 30 metros con 11º45'SW.; de aquí 47 metros con 80º45'SE.; de aquí 25 metros con 73º06'SE.; de aquí 195 me-

tros con 65°29'SE; luego 110 metros con 63°23'NE; luego 754 metros con 84°00'NE; de aquí 48 metros con 19°00'NE; luego 100 metros con 71°00'NW; de aquí 109 metros con 19°00'NE; luego 127.50 metros con 71°00'NW; luego 200 metros con 79°55'NW; de aquí 229 metros con 10°05'SW; luego 287.50 metros con 79°55'NW; luego 55 metros con 10°05'SW; de aquí 400 metros con 78°15'NW; de aquí hasta la mojonera NE de "El Rosario"; de aquí siguiendo el lindero Oriente de "El Rosario", hasta el punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero siete de mil novecientos trece.—A. M. Isumza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados febrero 10 de 1913.—Recibido, febrero 10 de 1913.—Dawey.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 922.—El Señor Pedro P. Pérez, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Guerrero número 26, solicita con el nombre de "San Pedro y San Pablo" un fundo minero que medirá aproximadamente veintiocho hectáreas, para explotar minerales de oro y plata de unas vetas que corren de Oriente a Poniente en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que se medirán como sigue: partiendo de la esquina SW de la cata de la mina "Soledad" se medirán 20 metros para llegar al punto de partida; el rumbo de esta línea será de 28°40'SW; de este punto, con 61°20'NW, se medirán 123 metros; de aquí con 19°00'SW, se medirán 200 metros; de aquí con 71°00'NW, 40.15 metros; de aquí con 30°45'SW, 229.5 metros; en seguida con 19°00'SE, 114.95 metros; de aquí con 79°55'SE, 738 metros; luego con 10°05'NE, 100 metros; de aquí con 79°55'SE, 81.5 metros; de aquí con 10°05'NE, 78.5 metros; luego con 19°00'NE, 100 metros; luego con 73°20'NE, 86.25 metros; de aquí con 79°00'NW, 40 metros; y, por último, con 61°20'NW, 315 metros.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero siete de mil novecientos trece.—A. M. Isumza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1913.—Recibido, febrero 10 de 1913.—Dawey.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 926.—Los señores G. P. Van Mourick y Andrés M. Corral, el primero vecino de la ciudad de México, con habitación en la primera calle de Gante número 4, y el segundo vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2, solicitan con el nombre de "SAN GERARDO", veinte pertenencias mineras en los cerros de "San Cristóbal y Los Insurgentes, pertenecientes a la Hacienda de La Estancia, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo, y las cuales pertenencias se situarán como sigue: se partirá de una mojonera antigua que forma actualmente la esquina SW de "El Saltillo" (este denuncia con el número 923 se ha publicado en la tabla de avisos de esta Oficina); se recorrerá la

línea NE de esta cuadra llegando a la mojonera SE a los 200 metros; de este punto normalmente se medirán 200 metros al SE; de aquí normalmente al SW se medirán 300 metros; de aquí normalmente al NW se medirán 800 metros; de aquí normalmente al NE se medirán 300 metros; de aquí normalmente y al SE se medirán 400 metros, llegando a la mojonera NE de "El Saltillo"; después se recorrerá la línea N. al SW llegando a los 200 metros a la mojonera NW de "El Saltillo" y midiendo por último 200 metros al SE normalmente, para llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, febrero primero de mil novecientos trece.—A. M. Isumza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1913.—Recibido, febrero 6 de 1913.—Dawey.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

#### AVISO.

Expediente número 1061.—León Lambaire, con domicilio en el número 18 de la Calle de Chilardi de esta Ciudad, solicita con el nombre de "LA ESCOPETA" veintituna pertenencias sobre una veta de plata y plomo, ubicadas en la margen derecha de la barranca de Tolimán o Carrizal de este Municipio y Distrito, en terrenos del Rancho de la Reforma. Las medidas se harán tomando la antigua boca mina "LA ESCOPETA"; de allí al Norte se medirán 150 metros, 150 metros al Sur y de los extremos de estas líneas 300 metros al Oriente y 400 metros al Poniente, cerrando los extremos o cabeceras con líneas de 300 metros para formar la cuadra de 21 hectaras. Las vetas corren generalmente de Oriente a Poniente. Como colindancias mineras, podrá haber al Norte el fundo de San Juan, al Oriente las de San Pascual y San José Maravillas, no conociendo otras. En caso ofrecido respetará los fundos mineros que pudieran existir en la superficie solicitada.

Medirá estas pertenencias el Señor Ingeniero Enrique Poillon, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, enero 29 de 1913.—Manuel García. 3-3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 1° de 1913.—Recibido, febrero 4 de 1913.—Dawey.

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

### Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Ictubido núm. 2.)